



Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 2 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Albania*, **Alemania**, **Australia**, **Austria**, **Bélgica***, **Bulgaria**, **Canadá***, **Chequia**, **Chipre***, **Croacia***, **Dinamarca**, **Eslovaquia**, **Eslovenia***, **España**, **Estonia***, **Finlandia***, **Francia***, **Grecia***, **Hungría***, **Irlanda***, **Islandia***, **Italia**, **Letonia***, **Liechtenstein***, **Lituania***, **Luxemburgo***, **Macedonia del Norte***, **Malta***, **Montenegro***, **Noruega***, **Nueva Zelandia***, **Países Bajos**, **Polonia**, **Portugal***, **Rumania***, **Suecia*** y **Suiza***:
proyecto de resolución

45/... Situación de los derechos humanos en el Yemen

El *Consejo de Derechos Humanos*,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y por las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo la responsabilidad primordial de los Estados de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 2014 (2011), de 21 de octubre de 2011, 2051 (2012), de 12 de junio de 2012, 2140 (2014), de 26 de febrero de 2014, 2216 (2015), de 14 de abril de 2015, 2451 (2018), de 21 de diciembre de 2018, 2452 (2019), de 16 de enero de 2019, 2481 (2019), de 15 de julio de 2019, y 2505 (2020), de 13 de enero de 2020,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/19, de 29 de septiembre de 2011, 19/29, de 23 de marzo de 2012, 21/22, de 27 de septiembre de 2012, 24/32, de 27 de septiembre de 2013, 27/19, de 25 de septiembre de 2014, 30/18, de 2 de octubre de 2015, 33/16, de 29 de septiembre de 2016, y, en particular, las resoluciones 36/31, de 29 de septiembre de 2017, 39/16, de 28 de septiembre de 2018, y 42/2, de 26 de septiembre de 2019,

Recordando además que los partidos políticos del Yemen se han comprometido a concluir el proceso de transición política sobre la base de la iniciativa del Consejo de Cooperación del Golfo y su mecanismo de aplicación, y poniendo de relieve la necesidad de aplicar las recomendaciones formuladas en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional y de ultimar la redacción de una nueva constitución,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Reiterando su firme apoyo a la labor que están realizando el Secretario General y su Enviado Especial para llegar a un acuerdo sobre un alto el fuego a nivel nacional, las medidas humanitarias y económicas y la reanudación de un proceso político inclusivo dirigido por los yemeníes y asumido como propio por ellos, como se establece en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, como la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad, en la iniciativa del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo y su mecanismo de aplicación, y en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional, y acogiendo con beneplácito a este respecto la participación positiva del Gobierno del Yemen en las conversaciones de paz,

Acogiendo con beneplácito el acuerdo de alto el fuego entre el Gobierno del Yemen y el Consejo de Transición del Sur y el despliegue de supervisores de la coalición para el alto el fuego, observando los esfuerzos de la Arabia Saudita por mediar en este proceso, y alentando a las partes a que apliquen todas las disposiciones del Acuerdo de Riad como paso necesario para lograr una paz sostenible,

Tomando nota de las declaraciones formuladas por la Presidencia del Consejo de Seguridad el 15 de marzo de 2018 sobre el Yemen¹ y el 29 de agosto de 2019 sobre la situación en Oriente Medio²,

Reafirmando su determinación de defender la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Yemen,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente, y reafirmando que deberá hacerse todo lo posible para asegurar la cesación de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos, y para velar también por su pleno respeto, durante los conflictos armados,

Reconociendo que la promoción, la protección y la efectividad de los derechos humanos son factores fundamentales para garantizar un sistema de justicia imparcial y equitativo y, en última instancia, la reconciliación y la estabilidad del país,

Muy preocupado por las continuas denuncias de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios sobre la emergencia humanitaria existente, incluido el grave riesgo de hambruna, y por las preocupaciones expresadas por el Secretario General sobre el hecho de que la situación en el Yemen es una crisis de proporciones devastadoras, e instando a todas las partes en el conflicto a que garanticen que los trabajadores humanitarios y la ayuda humanitaria, incluidos los suministros médicos, puedan acceder al Yemen y desplazarse por su territorio de manera rápida, sin trabas, sostenida y segura, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario, y a que ayuden a contener la propagación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros brotes epidémicos mortales en el Yemen,

Muy preocupado también por las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la pandemia de COVID-19 que se propaga por el Yemen, como las denuncias de casos de intimidación y de detención de personas sospechosas de estar infectadas por el virus, en un entorno en el que los años de conflicto han destruido buena parte de las infraestructuras de salud y de saneamiento del país,

Muy preocupado además por las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos que se están produciendo en el Yemen, en particular los ataques contra trabajadores humanitarios, la población y las infraestructuras civiles, como instalaciones médicas y escuelas, las trabas al acceso de la ayuda humanitaria, como la aplicación de restricciones a las importaciones y restricciones de otra índole como táctica militar, las violaciones y abusos graves contra los niños, como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en el conflicto armado, la tortura, las desapariciones forzadas y las detenciones arbitrarias, la práctica deliberada de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, la violencia sexual y de género

¹ S/PRST/2018/5.

² S/PRST/2019/9.

y los ataques contra migrantes, periodistas, defensores de los derechos humanos, incluidas defensoras de los derechos humanos, niños, personas con discapacidad y personas pertenecientes a grupos minoritarios,

Subrayando que el derecho internacional de los derechos humanos ampara el derecho a la libertad de religión o de creencias para todos, también para las minorías, como los miembros de la fe bahaí, y condenando la discriminación y la persecución de las personas por su religión o sus creencias,

Preocupado por las graves amenazas humanitarias, ambientales y económicas que plantea el petrolero Safer, y los riesgos que supone para la situación de los derechos humanos en el Yemen,

Subrayando la importante función que desempeñan los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la tarea de contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en el Yemen, y condenando todos los ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluidas las condenas a muerte, los asesinatos y los actos de detención arbitraria e intimidación denunciados en los últimos meses, como destacó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en un comunicado de prensa del 6 de agosto de 2020,

Recordando la petición formulada por el Gobierno del Yemen para que se investiguen todos los casos de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y conculcaciones del derecho de los derechos humanos y los llamamientos pertinentes hechos por la Alta Comisionada, y observando a este respecto la publicación del octavo informe de la Comisión Nacional de Investigación en agosto de 2020,

Observando la amplia labor realizada por la Comisión Nacional de Investigación y las importantes dificultades a las que se sigue enfrentando para llevar a cabo investigaciones exhaustivas e independientes de todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el Yemen, y alentando a la fiscalía y a los órganos judiciales del país a que concluyan los procedimientos judiciales, de conformidad con las normas internacionales relativas a la imparcialidad de los juicios y a las debidas garantías procesales, para que se haga justicia y los responsables de las conculcaciones y violaciones rindan cuentas de sus actos lo antes posible,

Observando también la labor realizada por el Equipo Conjunto de Evaluación de Incidentes,

Acogiendo con beneplácito el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales sobre el Yemen³ y el informe de la Oficina del Alto Comisionado sobre la prestación de asistencia técnica a la Comisión Nacional de Investigación⁴,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y deplorando la falta de cooperación con él de las partes en conflicto,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario que se están cometiendo en el Yemen, incluidos los casos de reclutamiento y utilización generalizados de niños por las partes en el conflicto armado, violencia sexual y de género, detención y reclusión arbitrarias, denegación del acceso humanitario y ataques contra civiles y bienes de carácter civil —como las instalaciones médicas y las misiones y su personal, así como las escuelas, las universidades y sus alumnos, profesores y personal—, y pone de relieve la importancia de la rendición de cuentas;

2. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto armado a que respeten las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los

³ A/HRC/45/6.

⁴ A/HRC/45/57.

derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular en lo que se refiere a los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, y a que garanticen un acceso humanitario rápido, libre, sin trabas, sostenido y seguro a la población afectada en todo el país, lo que incluye eliminar los obstáculos a la importación de bienes humanitarios, reducir las demoras burocráticas, reanudar el pago de los sueldos de los funcionarios y garantizar la cooperación plena del Banco Central del Yemen;

3. *Acoge con beneplácito* el llamamiento hecho por el Secretario General en favor de un alto el fuego mundial y el de su Enviado Especial para el Yemen en favor de un alto el fuego completo, inmediato y en todo el país, insta a todas las partes en el conflicto en el Yemen a que dirijan sus esfuerzos a aplicarlo, y las insta también a que se impliquen de manera efectiva en el proceso político bajo los auspicios del Enviado Especial, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015) y 2451 (2018) y el Acuerdo de Estocolmo, firmado el 13 de diciembre de 2018, con la participación y representación plenas y efectivas de las mujeres, con igualdad de voz, en todos los esfuerzos y en la adopción de decisiones;

4. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que participen en el proceso político de manera inclusiva, pacífica y democrática, garantizando la participación efectiva y en condiciones de igualdad de las mujeres y su plena inclusión en el proceso de paz y en todas las iniciativas encaminadas a resolver el conflicto, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la cuestión, y con los compromisos contraídos en el documento final de la Conferencia de Diálogo Nacional;

5. *Exige* a este respecto la liberación inmediata de todas las personas que han sido detenidas arbitrariamente o han desaparecido por la fuerza, incluidos todos los presos políticos y periodistas, observa en particular los riesgos adicionales para la salud, potencialmente mortales, creados por la pandemia de COVID-19 y la posibilidad de que esta agrave la ya atroz situación de los detenidos, y hace notar a este respecto las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales;

6. *Insta* a todas las partes en el Yemen a que pongan fin a la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra y, a este respecto, apliquen plenamente la resolución 2417 (2018) del Consejo de Seguridad, de 24 de mayo de 2018, y, en este contexto, insta también a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, investiguen de manera independiente, completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relacionadas con la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra;

7. *Exhorta* a las partes a que den a las Naciones Unidas acceso inmediato al petrolero Safer sin condiciones previas;

8. *Exige* que todas las partes que intervienen en el conflicto armado pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños y licencien a los que hayan sido reclutados, y exhorta a todas las partes en el Yemen a que cooperen con las Naciones Unidas para reintegrarlos en sus comunidades, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre los niños y los conflictos armados⁵;

9. *Deplora* las repercusiones psicológicas del conflicto en los niños del Yemen e insta a todas las partes a que velen por que los niños afectados por el conflicto tengan acceso a un tratamiento de salud adecuado, que incluya la atención de la salud mental y apoyo psicosocial;

10. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de transferir armas a las partes en el conflicto cuando evalúen que existe un riesgo manifiesto de que esas armas puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones graves del derecho de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario; esas evaluaciones de riesgo deben realizarse de manera exhaustiva y con arreglo a sus procedimientos nacionales y a las obligaciones y normas internacionales que les incumben;

⁵ A/72/361-S/2017/821.

11. *Exhorta* a todas las partes en el Yemen a que apliquen íntegramente las resoluciones del Consejo de Seguridad 2216 (2015) y 2451 (2018) y el Acuerdo de Estocolmo, lo que contribuirá a mejorar la situación de los derechos humanos, y alienta a todas las partes a que alcancen un acuerdo general que ponga fin al conflicto;

12. *Reitera* los compromisos y obligaciones del Gobierno del Yemen de asegurar el respeto de la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, y, a este respecto, recuerda que el Yemen es parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y los Protocolos Facultativos de esta relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y aguarda con interés que el Gobierno prosiga sus esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos;

13. *Exhorta* a todas las partes a que cesen inmediatamente el hostigamiento y la persecución judicial de todos los bahafes en el Yemen debido a sus creencias religiosas, y a que se abstengan de realizar nuevas detenciones o reclusiones arbitrarias;

14. *Expresa profunda preocupación* por la devastadora situación humanitaria en el Yemen, y exhorta a los Estados y organizaciones donantes a que se esfuercen por mejorar esa situación con apoyo político y diplomático y prestando urgentemente apoyo financiero al plan de respuesta humanitaria de 2020 para el Yemen, entre otras cosas, cumpliendo las promesas de contribución vigentes y desembolsando con prontitud los fondos prometidos, e invita a todos los órganos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que presten asistencia en el proceso de desarrollo a fin de hacer frente a los problemas económicos y sociales que afronta el país, en coordinación con la comunidad internacional de donantes y de conformidad con las prioridades establecidas por las autoridades yemeníes;

15. *Reconoce* las difíciles circunstancias en que desempeña su labor la Comisión Nacional de Investigación, y que la continuación del conflicto armado y las incesantes violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario exigen la prórroga del mandato de la Comisión y la intensificación de su labor en virtud del Decreto Presidencial núm. 50, de 23 de agosto de 2017, e insta a que sus tareas se lleven a cabo de manera profesional, imparcial y exhaustiva;

16. *Insta* a todas las partes en el conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para que se investiguen de manera eficaz, imparcial e independiente todas las presuntas violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales, con miras a identificar a los responsables y poner fin a la impunidad;

17. *Decide* renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos y consiste en lo siguiente:

a) Llevar a cabo un seguimiento de la situación de los derechos humanos e informar al respecto, realizar investigaciones exhaustivas de todas las presuntas violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por todas las partes en el conflicto desde septiembre de 2014, incluidas las posibles dimensiones de género que presenten, con miras a esclarecer los hechos y las circunstancias en torno a esas presuntas violaciones y conculcaciones, reunir, preservar y analizar información y, siempre que sea posible, identificar a los responsables;

b) Seguir formulando recomendaciones para mejorar el respeto, la protección y la efectividad del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y seguir impartiendo orientación sobre el acceso a la justicia, la rendición de cuentas, la reconciliación y la cicatrización de las heridas, según proceda;

c) Colaborar con las autoridades del Yemen y todos los interesados, en particular los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, la presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el país, las autoridades de los Estados del Golfo y la Liga de los Estados Árabes, a fin de intercambiar información y prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a promover la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el Yemen;

d) Explorar los enfoques recomendados y los mecanismos prácticos de rendición de cuentas para garantizar la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, e informar al respecto, en coordinación con los mandatos pertinentes de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos;

18. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que presente por escrito un informe exhaustivo al Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones, que irá seguido de un diálogo interactivo;

19. *Decide* transmitir a la Asamblea General el informe del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y recomienda a la Asamblea que lo transmita a su vez a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas;

20. *Insta* a todas las partes que intervienen en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen acceso pleno y sin restricciones al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales y cooperen con él;

21. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan prestando todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que el Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales pueda cumplir su mandato;

22. *Solicita* a la Alta Comisionada que continúe prestando apoyo sustantivo en forma de fomento de la capacidad, asistencia técnica y asesoramiento y asistencia jurídica de modo que la Comisión Nacional de Investigación pueda seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en el Yemen, de conformidad con las normas internacionales, y alienta a todas las partes intervinientes en el conflicto armado en el Yemen a que otorguen a la Comisión Nacional y a la Oficina del Alto Comisionado acceso pleno y transparente y cooperen con ambas;

23. *Solicita* al Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen y sobre el desarrollo y la aplicación de la presente resolución, y exhorta a la Alta Comisionada a que siga ocupándose activamente de la cuestión.